

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

En Santiago, 22 de mayo de 2023, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, en adelante “Sercotec”, RUT N° 82.174.900-K, representado por su Gerenta General, doña Cecilia Schröder Arriagada, cédula de identidad N° 12.231.671-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Huérfanos 1117 piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y por la otra la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, rol único tributario N° 81.494.400-K, representada por don Carlos Enrique Saavedra Rubilar, cédula de identidad N° 8.867.380-8, todos con domicilio en calle Víctor Lamas 1290, comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante la “UDEC”, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, quienes han convenido el siguiente convenio de colaboración:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una corporación de derecho privado con la misión de ser una agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y emprendimiento, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos y favorece su desarrollo económico sostenible e inclusivo y el mayor bienestar para las personas.

Por su parte, la UDEC, es una institución de Educación Superior, organizada como Corporación de Derecho Privado, que contribuye al desarrollo sustentable, desde las distintas áreas del saber, a través de la formación de personas altamente comprometidas con la sociedad, así como en la generación, preservación y transferencia del conocimiento, de las artes y las culturas.

Su Facultad de Ingeniería promueve la integración de los aprendizajes para el desarrollo de competencias específicas y genéricas, clave para poder abordar problemas complejos y socialmente relevantes a través de la ingeniería. La Facultad actuará en este convenio a través del Departamento de ingeniería industrial y Unidad de Data Science (UDS), perteneciente al Instituto de Investigaciones Tecnológicas (IIT), que se dedica a realizar Transferencia Tecnológica desde la

academia hacia organizaciones públicas y privadas, con el propósito de que estas puedan explotar conocimiento a través de los datos, facilitando e impulsando sus procesos de transformación digital.

## **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo, obtener y compartir conocimiento sobre el comportamiento general de los emprendedores y Empresas de Menor Tamaño (EMT), para nutrir el área de inteligencia de negocios, ciencia de datos e innovación a través de la implementación de productos innovadores en inteligencia de negocios. Además, busca implementar técnicas innovadoras, en pro de la automatización del proceso de selección de las empresas beneficiarias.

En línea con lo anterior, pueden definirse seis objetivos principales:

- Obtener información de interés sobre el ecosistema compuesto por los emprendedores, micro empresas y pequeñas empresas.
- Evaluar el grado de adecuación de los programas de Sercotec en función a las características de los emprendedores, micro empresas y pequeñas empresas.
- Evaluar el impacto de los programas de Sercotec en el desempeño de las empresas beneficiarias.
- Analizar desde distintas perspectivas el alcance y desempeño de los programas de Sercotec.
- Desarrollar e implementar herramientas tecnológicas para la automatización de diversas etapas del proceso de evaluación de los postulantes de los programas de Sercotec.
- Generar instancia de transferencia de conocimiento entre las partes involucradas.
- Realizar actividades para la instalación de capacidades en inteligencia de negocios al interior de toda la institución (principalmente direcciones regionales).
- Detección y propuesta de diseño de productos innovadores en inteligencia de negocios de alto impacto y de rápida implementación, que consideren tanto la información disponible como trabajos de investigación y soluciones predictivas

Asimismo, los resultados obtenidos a partir de la información disponibilizada, aportarán evidencia relevante para el desarrollo de futuras políticas públicas en materia de recuperación económica y mitigación de efectos adversos ocasionados por eventos catastróficos, o para otros estudios de interés común de las partes involucradas.

### **TERCERO: COMPROMISOS Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES**

Sercotec se compromete a compartir a la UDEC, bajo los resguardos correspondientes, la información necesaria inherente a sus procesos, para la realización de los respectivos análisis, además, de poner a disposición horas de trabajo del recurso humano de la Dirección Central.

Por su parte, la UDEC, a través de la Unidad de Data Science (UDS), se compromete a cumplir con el objetivo antes descrito, mediante la entrega de un primer informe ejecutivo que permita sistematizar y retroalimentar a Sercotec sobre los pasos y procedimientos a seguir para dar cumplimiento al presente convenio. Posterior al cierre de los análisis, deberá presentar los resultados y generar un informe técnico donde se detallen los hallazgos e información extraída a partir de los datos, así como la(s) metodología(s) empleada(s).

Sercotec y la UDEC, una vez finalizado el trabajo conjunto, contarán con información para el desarrollo de investigaciones y su divulgación a nivel gubernamental, social, académico y ciudadano.

### **CUARTO: INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LAS PARTES**

Sercotec proporcionará a la contraparte UDEC la información requerida, siempre y cuando se enmarque dentro del objeto del presente Convenio.

La información disponible contempla datos de empresas que han postulado a programas de Sercotec, tales como sus características socioeconómicas y detalles relevantes sobre las etapas del proceso de convocatoria. Asimismo, se disponen datos de los Agentes Operadores Sercotec, como su identificación, proyectos adjudicados, montos ejecutados, entre otros. También información general sobre la oferta programática de Sercotec y las bases de las convocatorias.

La información podrá ser solicitada por proyecto o beneficiario individual, así como respecto a grupos de proyectos, por región, año, programa, convocatoria, entre otros criterios.

Además, se podrán acordar otros indicadores específicos que deberán ser debidamente individualizados y que se ajusten a lo establecido en el Convenio y a las normas legales aplicables.

Por su parte, la UDEC deberá poner a disposición de Sercotec los datos y documentos que respalden los análisis realizados en el marco del presente Convenio, tales como informes técnicos, bases de datos procesadas, códigos fuente, entre otros.

## **QUINTO: PLAN DE TRABAJO**

- El plan de trabajo consiste en la recopilación y/o transferencia de los datos, su correspondiente procesamiento y análisis, y, la entrega y presentación de resultados.
- Para ello las actividades a realizar, bajo la organización de la UDEC, consideran:
  - Solicitud y disponibilización de los datos.
  - Diseño y presentación de la propuesta de los modelos, análisis y herramientas a implementar.
  - Procesamiento de los datos y extracción de información.
  - Entrega y presentación de los resultados
  - Entrega de informe técnico

## **SEXTO: FORMA DE ENTREGA DE DATOS**

La transmisión de los Datos se efectuará mediante solicitud formal, a través de un correo electrónico a la respectiva contraparte técnica de dicha entidad, quien podrá delegar el envío de la información solicitada en los funcionarios que indique en respuesta a la misma comunicación, tomando al efecto las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información que se traspasa, medidas señaladas en la cláusula quinta siguiente.

En ningún caso el presente Convenio podrá significar la imposición de obligaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las responsabilidades institucionales de Sercotec y la UDEC y se entenderá cumplido por la sola entrega de los Datos en las condiciones y plazos que se estipulen entre las partes.

La entrega de los Datos solicitados supondrá, siempre previo acuerdo entre las partes, la pertinencia de la solicitud y entrega de los Datos solicitados considerando el objeto del presente Convenio. En todo caso, la determinación final respecto a realizar la entrega de Datos solicitados por la otra parte corresponde exclusivamente a la UDEC y a Sercotec, respecto de aquellos datos que se encuentran en su poder.

Con todo, para la entrega de los Datos y el análisis de pertinencia correlativo, las partes deberán respetar la normativa vigente sobre protección de datos y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y en la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

La UDEC y Sercotec, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet, o alguna otra forma que acuerden ambas partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar

con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un anexo, que se entenderá parte integrante de este Convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes según la materia a intercambiar y el área jurídica de cada institución.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este convenio, no será remunerado.

### **SÉPTIMO: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.**

Respecto de la información transmitida, las Partes se obligan a:

Limitar la divulgación de la información materia de este Convenio, sólo a sus funcionarios, dependientes o entidades fiscalizadoras, que, para el cumplimiento de su función efectiva y justificadamente, tengan la necesidad de tomar conocimiento de esta o a quienes la requieran en cumplimiento de una ley o resolución judicial ejecutoriada, en la medida que se haya puesto en conocimiento de la contraparte la obligatoriedad de su divulgación. Con todo, tratándose de la entrega de información que deba realizarse en virtud de la Ley N° 20.285, las Partes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones de dicha ley, y siempre al tenor de la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, procurando reservar la información que afecte derechos personales, económicos y comerciales de terceros. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula decimosegunda del presente convenio.

Instruir, por escrito y de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a los funcionarios o dependientes que tengan acceso a la misma la limitación a que se encuentran sujetos en orden a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros; y,

Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre del acceso de terceros no autorizados.

### **OCTAVO: REPORTE.**

Cada parte podrá requerir a la otra un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comuniquen la solicitud, la entidad requerida tendrá un plazo de 30 días hábiles para entregar dicho reporte.

Además, las Partes se informarán inmediatamente, vía correo electrónico institucional, adoptando las medidas de trazabilidad que correspondan, en los casos que, conforme el artículo 12 de la Ley N° 19.628, alguna persona ejerza su derecho a modificación, cancelación o bloqueo, del dato transferido.

## **NOVENO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá duración de dos años, renovables por períodos iguales y sucesivos, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se podrá poner término anticipado, por decisión de cualquiera de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 30 días de anticipación.

Esta tramitación de término de convenio deberá resguardar que no existan actividades de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del convenio, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

## **DÉCIMO: COSTOS Y APORTES ESPECÍFICOS DE CADA PARTE**

Los costos asociados al procesamiento de la información que se reciban serán asumidos por la UDEC.

Se deja expresa constancia que ni el presente Convenio ni las obligaciones que de él emanan implicarán pagos entre las Partes, ni para Sercotec ni para la UDEC.

## **UNDÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.

Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de las empresas beneficiarias del presente convenio de colaboración, a las Partes les corresponderá contemplar los

resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

En este sentido, las Partes se obligan a:

No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, a terceros ajenos a este Convenio, la información, antecedentes o bases de datos, que se entreguen.

No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o base de datos por ninguna otra vía o procedimiento.

No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a las entidades puedan hacer uso indebido de ella.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Los resultados en el marco de este convenio pueden ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación científica. En caso de que, la UDEC genere nuevas publicaciones a partir de los datos suscritos en el presente convenio, será responsabilidad de quien publique informar previamente a Sercotec, esperando su toma de conocimiento y autorización por escrito de su Gerente/a General. Al publicar, deberá señalarse expresamente que los resultados fueron desarrollados en el marco del presente proyecto.

Sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley N° 19.628 indicada en la letra a) de la cláusula precedente, que forman parte del presente convenio, las partes del convenio expresan que se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obliga a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de la entidad receptora de los datos, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que a la entidad receptora le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.



La entidad receptora de los datos deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.

### **DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDADES Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

En caso de que alguna de las Partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio, la parte diligente deberá notificar del hecho a la contraparte técnica designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior la entidad afectada, ponderará la gravedad de los hechos ocurridos, a fin de determinar si constituyen uso irregular de la información, y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de la base de datos respectiva, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información y el bloqueo del acceso a la base de datos.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

Cualquiera de las Partes podrá ponerle término, expresando su causa, la que no será necesario que sea calificada por la otra parte y notificando la decisión con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha de término deseada.

Por acuerdo de las Partes, que conste por escrito.

Incumplimiento en forma grave y/o reiterada de las obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales e indemnizaciones en caso de tratamiento indebido de datos a los afectados.

Para los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio



señalado en la comparecencia de este instrumento.

#### **DÉCIMO CUARTO: COORDINACIÓN**

Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, se contará con un coordinador por parte de cada institución.

Por parte del Sercotec, actuará como coordinador(a) a cargo, la profesional de la Unidad de Inteligencia de Negocios, el cual recae en doña Marly Olivares Lathulerie ([marly.olivares@sercotec.cl](mailto:marly.olivares@sercotec.cl)) y ante su ausencia o impedimento, será subrogada por la profesional de la Unidad de Inteligencia de Negocios, cargo que recae en doña Constanza Palma Vidal ([constanza.palma@sercotec.cl](mailto:constanza.palma@sercotec.cl)).

Por parte de la UDEC, la unidad técnica responsable será el departamento de ingeniería industrial de la Facultad de Ingeniería, y la contraparte técnica será la profesora Dra. Marcela Parada Contzen ([marcelaparada@udec.cl](mailto:marcelaparada@udec.cl)), o quien lo reemplace, sin perjuicio del apoyo de otras Unidades en la ejecución de determinados compromisos específicos. Para estos efectos el nombre y cargo del reemplazante es: el profesor Dr. Juan Carlos Caro Seguel ([juancaros@udec.cl](mailto:juancaros@udec.cl)) del Departamento de Ingeniería Industrial.

Las personas encargadas de coordinar velarán por la implementación, ejecución y desarrollo de las actividades comprometidas, sin perjuicio de las designaciones futuras que con tal propósito puedan hacer ambas instituciones o del apoyo que para determinados compromisos presten otras unidades o profesionales de los organismos comparecientes y suscriptores del presente convenio.

Asimismo, velarán por el correcto cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, y serán los responsables de implementar los requerimientos y procedimientos necesarios para su operatividad, seguimiento, actualización y evaluación de este, debiendo dejarse constancia por escrito de los resultados.

Todo cambio en la designación de las personas encargadas de la coordinación deberá ser comunicado por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación, debiendo indicarse el nombre y el cargo de la persona, correo electrónico y los datos necesarios para su individualización que asume esta función.

#### **DÉCIMO QUINTO: FINANCIAMIENTO**

Las Partes dejan expresa constancia de que la suscripción de este Convenio no involucra recursos financieros, asumiendo ambas el costo de sus compromisos.

#### **DÉCIMO SEXTO: LEY N° 21.369**

Las partes comparecientes dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la

Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, incorporan expresamente a este instrumento la normativa interna sobre dicha temática en la Universidad de Concepción, contenida en el Decreto U. de C. N° 2022-109 de 9 de septiembre de 2022, comprendiéndose en ella: la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, y el Protocolo de Actuación Relacionado con las Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación por Razón de Sexo, Identidad de Género, Expresión de Género u Orientación Sexual. El Decreto U. de C. N° 2022-109 se encuentra disponible para revisión y consulta en el siguiente link: <https://www3.udec.cl/decreto2022-109.pdf>

### **DÉCIMO SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean de manera independiente hasta la firma del presente instrumento legal y convienen que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación, a menos que las partes acuerden una distribución distinta en los convenios específicos que se suscriban.

### **DÉCIMO OCTAVO: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por las Partes, de común acuerdo, mediante escrito y firmado por ambas Partes.

### **DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, Sercotec fija su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y la UDEC fija su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción.

### **VIGESIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y Concepción, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

## VIGESIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Cecilia Schröder Arriagada para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del Acuerdo N° 1.619, adoptado por su Directorio, en la Sesión Extraordinaria N° 674, celebrada el 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2022, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.480-2022.

La personería de don Carlos Enrique Saavedra Rubilar para representar a la Universidad de Concepción consta en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N° 534, Repertorio N° 1661-2022.

## VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de Sercotec y uno en poder de la UDEC.

**Cecilia Schröder Arriagada**  
Gerenta General  
Servicio de Cooperación Técnica,  
Sercotec



**Carlos Saavedra Rubilar**  
Rector  
Universidad de Concepción